



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO
DE CIUDADANÍA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MAS

Neuquén, 2 de Septiembre del año 2020.-

Al Señor Secretario Ejecutivo
Consejo Federal de Derechos Humanos
Agustín Di Toffino

S / D

Ref: Responde
Informe de Seguimiento Comité DESC

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de adjuntarle un informe en respuesta a su requerimiento destinado a cumplimentar el Informe solicitado por el Comité DESC de la Organización de las Naciones Unidas.

Sin otro particular, me despido de Usted muy atentamente.


Dra. ALICIA M. COMELLI
Subsecretaria de DDHH
Ministerio de Ciudadanía





Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Nota

Número:

Referencia: Respuesta a NO-2020-00207173-NEU-MCD.

En respuesta a: NO-2020-00207173-NEU-MCD

A: Ricardo Andres Corradi Diez (MCD), Andrea Viviana Peve (MS),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en relación a su nota NO-2020-00207173-NEU-MCD.

A tal fin, le informo que el 22/06/2012 se firmó entre el INAI y la Provincia del Neuquén, un Convenio Marco Interjurisdiccional para la Ejecución de la Ley 26160, en el cual se establecieron 50 Comunidades a relevar. Teniendo en cuenta tal convenio Marco, el 29/11/2012 se procedió a la firma del Convenio Específico para llevar adelante tal relevamiento en la Provincia del Neuquén, conforme a lo acordado en el Convenio Marco.

En el año 2013 se comenzaron con las tareas propias de la ley, hasta 31/12/2015, momento en que finalizó el Convenio Específico,

Las tareas realizadas dieron un saldo de:

Comunidades Relevadas con aval de la Provincia: 14

Comunidades Relevadas sin el aval de la Provincia: 8

Comunidades con tareas de campo iniciadas: 9

Comunidades sin relevamiento iniciado: 19

En el año 2016, luego de reiteradas reuniones con las autoridades del INAI, se procedió a la consulta del texto de lo que podría haber sido un nuevo convenio específico, tendiente a continuar con las tareas ordenadas por las Ley 26160.

Posteriormente a ello, y previo a la firma del documento, se realizó un cambio de autoridades en la presidencia del INAI, generando un cambio de criterio respecto al contenido y metodología del

mismo.

Mientras se llevaron adelante las charlas tendientes a llegar a un acuerdo en relación al le ejecución del Relevamiento, la Provincia incorporó información a las Carpetas técnicas de la Comunidades relevadas, a fin de proceder al avalan de la mismas y la posterior entrega a las Comunidades.

Así, desde mayo y hasta octubre del año 2019 se procedió a la entrega de carpetas técnicas a 9 comunidades de la Provincia, quedando pendiente la entrega de 3 carpetas técnicas, que si bien se encontraban en condiciones de ser entregadas, no fue posible coordinar con las Autoridades del INAI, quienes no tenían posibilidad de viajar en ese momento.

Por otra parte es de suma importancia destacar que la ley 26.160 y sus prórrogas no contempla la entrega de títulos de propiedad comunitarios, sino sólo el relevamiento de la ocupación actual, tradicional y pública. No obstante ello, la Provincia del Neuquén desde el año 1964, mediante el Decreto N° 0737/64 procedió al reconocimiento de tierras a comunidades Indígenas, contando en la actualidad con 358.549 Has, entregadas a 27 comunidades a título comunitario, conforme la Ley de Tierras de la Provincia del Neuquén, y la reserva de 94.780 Has reservadas a 16 Comunidades.

Sin otro particular saluda atte.



Respuesta a la referencia: información COMITÉ DESC – CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS.

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), autoriza a la firma Laboratorio Dominguez SA para la especialidad medicinal con Certificado de Autorización N° 55.117, la nueva concentración de MISOPROSTOL 200, con nombre comercial MISOP 200, en comprimidos vaginales. Con Número de Disposición 6726---02/07/2018.-

A punto de partida de éste momento y en concordancia con lo establecido en el FALLO F.A.L. en el año 2012, desde la Dirección Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable realiza, a principio del año 2019 los primeros envíos de insumos de misoprostol 200 para garantizar el acceso a la Interrupción Legal del Embarazo y para todos los casos que tuviera indicación médica, es decir, huevo muerto y retenido y hemorragia post parto.

En paralelo se realizaron compras de dicho insumo desde Salud Pública para reforzar el stock inicial y garantizar el derecho al acceso al tratamiento según corresponda.

El 2 de Enero del corriente año, bajo la Resolución N° 0001/20, la Sra Ministra de Salud Dra Andrea Peve, APRUEBA el “Protocolo Provincial de Atención Integral de Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo” edición 2018

En el año 2019 se realizaron 535 tratamientos con MISOPROSTOL 200 y hasta Julio del corriente año se realizaron 594 tratamientos.

En relación al acceso a la salud sexual y reproductiva en contexto COVID-19, se elaboró Recomendaciones de manera interdisciplinaria (publicado el 12 de abril de 2020), a saber:

Respecto de las solicitudes de Interrupción Legal del Embarazo (ILE):

- El acceso a la ILE es una prestación de emergencia en el contexto de la pandemia, por lo cual no puede posponerse, ni derivarse a otro centro dentro del mismo nivel de atención.
- Debemos garantizarla de manera ambulatoria preferentemente.
- Priorizar los tiempos. Resolver más allá de las 12 semanas requiere otra infraestructura y por ello es clave no perder las oportunidades, a la vez que asegurar calidad y oportunidad dentro de la normativa vigente.
- Evaluar la posibilidad de realizar tratamiento ambulatorio con misoprostol en gestas de hasta 12 semanas completas, ya que requiere menos interacción y no hay evidencia que contraindique su uso en caso sospechoso o confirmado para COVID 19.
- Se recomienda resolver el acceso al procedimiento en la primera consulta para disminuir la concurrencia de las personas en los efectores.



- Se propone acortar los tiempos de espera en los efectores de salud. Se sugiere esperar fuera del establecimiento.
- Remarcar en la consejería cuáles son los efectos secundarios del uso del Misoprostol, explicando claramente la probable aparición de fiebre, que es transitoria, para no generar alarma y confusión con la fiebre del COVID 19.
- Con respecto a las ILE que requieren internación, se recomienda minimizar los tiempos de espera para la atención y los contactos con la institución. Iniciar precozmente los tratamientos medicamentosos con frecuencia entre dosis de misoprostol de 3 horas. Evaluar internaciones breves para tratamientos con AMEU.
- Si la persona consultante es un caso sospecho, evaluar los tiempos, considerar posponer las intervenciones por 14 días o hasta tener diagnóstico negativo para COVID 19. Recordamos que postergar las intervenciones **sin justificación** solo aumentará los riesgos. El efector de salud tratante que decide posponer la realización de la práctica debe comprometerse a realizar la ILE indicando fecha, lugar y canal de comunicación con la persona usuaria. Si no fuera recomendable posponer la práctica, identificar espacio de aislamiento en el cual llevar adelante la intervención dentro del efector.
- En los casos en que sea factible, realizar monitoreo y seguimiento telefónico o vía redes sociales para las consultas posteriores y pactar el control post, con provisión de AIPE (anticoncepción inmediata post evento obstétrico)
- Es fundamental que la persona, durante el procedimiento y después del mismo, cuente con una referencia de su confianza, para realizar el seguimiento oportuno, y se lleve por escrito las pautas de alarma, la fecha y lugar del próximo control, y el método anticonceptivo elegido, para garantizar el inicio en esa consulta, si no lo ha hecho aún.
- La ecografía para situaciones de ILE y embarazo es considerada una práctica de urgencia en el marco de la pandemia.

El abordaje es interdisciplinario en el primer nivel de atención como así también en Hospitales.

Lic. Soledad Soberón

Jefa de Dpto Salud Sexual y Reproductiva